

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES SENADO DE PUERTO RICO

INFORME FINAL

Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la
Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico

16 de marzo de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y AL SENADO DE PUERTO RICO:


La Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico, tiene a bien someter a los Cuerpos Legislativos su Informe Final.

INTRODUCCIÓN

La Resolución Concurrente de la Cámara 24 creó la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico (Comisión Conjunta) con jurisdicción para examinar, investigar, evaluar y estudiar todo lo concerniente al proceso electoral de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la Ley Núm. 58-2020, según enmendada, conocida como Código Electoral de Puerto Rico del 2020.

A esos fines, la Comisión Conjunta tiene la encomienda de proponer enmiendas al Código Electoral y sugerir nueva legislación que pueda complementar o integrarse a dicho Código; evaluar cualquier ley relacionada a los procesos electorales para proponer los cambios que sean necesarios para atemperar sus disposiciones a lo provisto en el Código Electoral; y tiene la facultad y la obligación de recomendar aquella legislación o reglamentación que propenda a la realización de un proceso electoral justo, ordenado, libre de fraude, honesto e íntegro.

A base de su encomienda, la Comisión Conjunta aprobó su Reglamento Interno el 10 de noviembre de 2025, en Reunión Ejecutiva debidamente constituida. A continuación,


Actas y Róster
2026 MAR 16 P 14:29




presentamos el detalle de los trabajos realizados por la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico durante su vigencia.

PROYECTO DEL SENADO 717

El 12 de noviembre de 2025, se refirió a la Comisión Conjunta el Proyecto del Senado 717, según aprobado por el Senado, con el propósito de *"enmendar los Artículos 2.3, 3.1, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.11, 3.13, 3.14, 3.16, 3.17, 4.2, 4.3, 4.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.17, 6.4, 6.6, 6.7, 6.13, 7.2, 7.11, 7.15, 7.16, 7.19, 8.6^a, 8.1b, 8.2b, 8.3b, 9.5, 9.14; añadir un nuevo Artículo 9.19; enmendar los Artículos 9.32, 9.34, 9.35, 9.37, 9.38; reenumerar los actuales Artículos 9.19 al 9.39 como Artículos 9.20 al 9.40; añadir un nuevo Artículo 9.41; enmendar y reenumerar el actual Artículo 9.40 como Artículo 9.42; reenumerar los actuales Artículos 9.41 y 9.42 como Artículos 9.43 y 9.44; enmendar los Artículos 10.5, 10.06, 10.07, 10.8, 10.11, 10.12; añadir un nuevo Artículo 10.13; añadir un nuevo Artículo 10.14; reenumerar los actuales Artículos 10.13 al 10.18 como Artículos 10.15 al 10.20; enmendar los Artículos 12.20 y 12.21; añadir un nuevo Artículo 14.1, reenumerar los actuales Artículos 14.1 al 14.8 como Artículos 14.2 al 14.9 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020", a los fines de realizar enmiendas técnicas y operacionales a la Ley actual para lograr más eficiencia y confiabilidad en el sistema electoral, atemperar la Ley a las realidades prácticas, fortalecer los controles institucionales y ampliar la participación electoral de forma inclusiva y equitativa; establecer reglas más claras y uniformes para el cierre del registro electoral; optimizar el funcionamiento de la Comisión Estatal de Elecciones y sus áreas técnicas; ampliar y reglamentar con mayor precisión el acceso al voto adelantado y ausente; clarificar los procesos para la notificación de resultados electorales; incorporar una nueva modalidad de voto adelantado para personas de cincuenta y cinco (55) años o más; establecer una distribución más clara de responsabilidades entre las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Elecciones; y para otros fines relacionados."*

Según la Exposición de Motivos del P. del S. 717, a través de la Ley Núm. 58-2020, conocida como el "Código Electoral de Puerto Rico de 2020", se establecieron cambios significativos en el ordenamiento jurídico electoral. Sin embargo, la experiencia acumulada desde su implementación, así como los retos enfrentados durante procesos electorales recientes, han revelado la necesidad de realizar ajustes técnicos y operacionales para lograr más eficiencia y mayor confiabilidad en el sistema electoral. Es por ello, que resulta imperativo atemperar la Ley a las realidades prácticas, fortalecer los controles institucionales y ampliar la participación electoral de forma inclusiva y equitativa.

Para la evaluación y análisis del P. del S. 717, la Comisión Conjunta celebró tres (3) extensas Vistas Públicas, en las que se citaron y recibieron las opiniones de todos los Partidos Políticos, los Comisionados Electorales; los Ex Comisionados Electorales, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y el Departamento de Justicia. Además, se celebró una (1) Reunión Ejecutiva para considerar el Informe Positivo de dicha medida.

También, la Comisión Conjunta habilitó el siguiente correo electrónico: codigoelectoral@camara.pr.gov, con el fin de brindar oportunidad para la participación ciudadana.

VISTAS PÚBLICAS DEL P. DEL S. 717

Primera Vista Pública:

El jueves, 11 de diciembre de 2025 se celebró la primera Vista Pública en el Salón Dr. Leopoldo Figueroa en el Primer Piso del Capitolio, a las 10:00 am.

Fueron citados a comparecer: el Partido Nuevo Progresista (PNP); el Partido Popular Democrático (PPD), el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP); Proyecto Dignidad (PD); y el Movimiento Victoria Ciudadana (MVC).

Comparecieron y depusieron en esta primera Vista Pública: el Lcdo. Anibal Vega Borges, Comisionado Electoral del PNP; el Lcdo. Ernesto González Rodríguez, Comisionado Electoral del PPD; el Lcdo. Juan Dalmau Ramírez, Secretario General del PIP; Nilda Pérez Martínez, Presidenta de PD; y la Lcda. Eva Prados Rodríguez, Coordinadora General del MVC.

Segunda Vista Pública:

El viernes, 12 de diciembre de 2025, se celebró la segunda Vista Pública en el Salón Dr. Leopoldo Figueroa en el Primer Piso del Capitolio, a las 10:00 am.

Fueron citados a comparecer: la Comisión Estatal de Elecciones (CEE); el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, la Ex Comisionada del PNP; la Ex Comisionada del PPD; el Ex Comisionado de PD; y el Ex Comisionado del MVC.

Comparecieron y depusieron en esta segunda Vista Pública: el Hon. Jorge Rivera Rueda, Presidente de la CEE; la Lcda. Vivian Godineaux Villaronga, Presidenta del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico; la Lcda. Vanessa Santo Domingo Cruz, Ex Comisionada del PNP; la Lcda. Karla Angleró González, Ex Comisionada del PPD; el Lcdo. Nelson Rosario, Ex Comisionado de PD; y el Lcdo. Olvin Valentin, Ex Comisionado del MVC.

Tercera Vista Pública:

El lunes, 15 de diciembre de 2026, se celebró la tercera Vista Pública en el Salón Dr. Leopoldo Figueroa en el Primer Piso del Capitolio, a las 10:00 am.

Fueron citados a comparecer: el Departamento de Justicia; y los Comisionados del Partido Nuevo Progresista, el Partido Popular Democrático, el Partido Independentista Puertorriqueño, Proyecto Dignidad y MVC.

Comparecieron y depusieron en esta tercera Vista Pública: la Lcda. Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia; el Lcdo. Roberto I. Aponte Berríos, Comisionado del PIP; el Sr. Javier Marquez Muñoz, Comisionado de PD; y Lillian Aponte, Comisionada del MVC.

En el caso de los Comisionados del PNP y el PPD, cabe mencionar que estos comparecieron a la primera Vista Pública el jueves 11 de diciembre de 2025, por lo que se les excusó de esta tercera vista.

REUNIÓN EJECUTIVA DEL P. DEL S. 717

La Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico celebró una (1) Reunión Ejecutiva para considerar el Informe Positivo del P. del S. 717, el miércoles, 25 de febrero de 2026, a las 10:00 am.

Para la consideración de este Informe Positivo, que recibió el aval de la mayoría de los miembros de la Comisión Conjunta, se examinaron múltiples memoriales explicativos que fueron sometidos como parte de la celebración de las Vistas Públicas de los días 11, 12 y 15 de diciembre de 2025. Además, se evaluaron los memoriales explicativos sometidos por el Partido Demócrata de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Denise Balzac Holmberg, William Yeriel Cosme Rivera y el Lcdo. Héctor Luis Acevedo.

Como resultado, mediante el Informe Positivo se recomendó la aprobación del P. del S. 717 con enmiendas, con el fin de mejorar la pieza legislativa, y lograr un sistema electoral robusto, moderno y legítimo.

LEY NÚM. 39-2026

El P. del S. 717 fue firmado por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, el 10 de marzo de 2026, convirtiéndose en la Ley Núm. 39-2026.

Mediante la Ley Núm. 39-2026, se fortalece la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020", y se salvaguarda un proceso electoral justo, ordenado, libre de fraude y seguro.

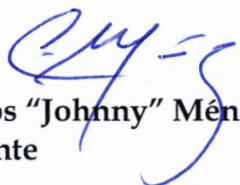
CONCLUSIÓN

Las enmiendas incorporadas al Código Electoral de Puerto Rico por la Ley Núm. 39-2026, responden a las lecciones de procesos anteriores, brindan certeza jurídica, promueven la inclusión electoral y garantizan la pureza del sufragio mediante controles más eficientes. Entre las enmiendas más relevantes introducidas a dicho Código se destacan las siguientes:

- la ampliación del voto adelantado a electores de 50 años o más, y se crea una nueva categoría de Voto Presencial para este sector, lo que facilita la participación electoral y reduce la congestión el día del evento;
- se amplía y reglamenta con mayor precisión el acceso al Voto Adelantado y Ausente;
- se amplía a 40 las Juntas de Inscripción Permanente, lo que contribuirá al flujo ordenado de electores, y, además, asegura que la nueva categoría de voto presencial se implemente efectivamente;
- se establecen reglas más claras y uniformes para el cierre del registro electoral;
- se refuerzan los principios de balance institucional, y se reafirma el rol de las Juntas de Balance Institucional en la toma de decisiones claves;
- se establece una distribución más clara de responsabilidades entre las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Elecciones;
- se clarifican los procesos para la notificación de resultados electorales;
- se reafirma que el proceso electoral debe continuar aun en ausencia de funcionarios de algún partido, conforme a la doctrina jurisprudencial vigente, asegurando así que el derecho al voto de los ciudadanos prevalezca;
- se elimina la elección presidencial; entre otros cambios necesarios.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico, somete a los Cuerpos Legislativos su Informe Final y, conforme lo dispone la Sección 8 de la Resolución Concurrente de la Cámara 24, se dan por concluidos los trabajos ordenados a esta Comisión Conjunta.

Respetuosamente sometido,


Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Copresidente


Hon. Thomas Rivera Schatz
Copresidente